

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/68/2018

Por el que se aprueban los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Código Financiero: Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Junta General es competente para aprobar los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, atento a lo previsto por los artículos 193, fracción X, del CEEM, así como 9, fracción II y 73 del Código Financiero.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El numeral 31, fracción IV, dispone que, dentro de las obligaciones de los mexicanos, se encuentra la de contribuir para los gastos públicos de los Estados en que residan -entre otros-, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

LGIFE

El artículo 98, numeral 1, dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo segundo, el IEEM es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El numeral 168, primer párrafo, determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el correlativo 171, fracción I, señala que uno de los fines del IEEM, es contribuir al desarrollo de la vida democrática.

También, el artículo 203, fracción I, refiere que la DA tiene la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.

Código Financiero

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

El artículo 9, fracción II, en su parte conducente, dispone que los derechos son las contraprestaciones establecidas en el Código Financiero, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que presten el Estado, sus organismos y Municipios, en función del derecho público.

En términos de lo previsto por el artículo 73, párrafo primero, por la expedición de documentos, se pagarán los derechos conforme a la siguiente tarifa:

CONCEPTO

I. Por la expedición de copias certificadas:	
A). Por la primera hoja.	\$72
B). Por cada hoja subsecuente.	\$35
II.
III.
IV. Por la expedición de información en medios magnéticos.	\$19
V. Por la expedición de información en disco compacto.	\$28
VI. Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto.	\$0.60

Por su parte, el segundo párrafo del artículo en cita refiere que para los supuestos establecidos en las fracciones IV y V, el solicitante podrá, en ejercicio del derecho a la información pública, aportar el medio en el que se requiera le sea proporcionada la información, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.

III. MOTIVACIÓN:

Las solicitudes externas de copias certificadas conllevan la obligación del solicitante de sufragar el costo que genera la atención de las mismas, dado que los derechos son las contraprestaciones que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que presten el Estado, sus organismos y Municipios, en función del derecho público.

Debe tenerse en cuenta que la previsión de que sea el solicitante quien cubra el costo de la reproducción de documentos destinados a la

atención de solicitudes externas de copias certificadas, pretende evitar que éstas se vuelvan una carga patrimonial para el Estado.

Por lo anterior, esta Junta General estima oportuna la aprobación del cobro y de los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, pues su desahogo presupone la utilización de bienes y recursos públicos de la Entidad, que debe efectuarse con la mayor eficiencia e implica la necesidad de su pago, para lo cual, se observarán los costos previstos en el artículo 73 del Código Financiero.

Aunado a lo anterior, considerando que la DA, según dispone el numeral 203, fracción I, del CEEM, tiene la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM, y conforme al procedimiento anexo, deberá proporcionar al peticionario, los datos de la cuenta bancaria que corresponda, para que efectúe el depósito del pago por concepto de la reproducción de documentos.

Consecuentemente, la DA deberá elaborar e implementar el procedimiento de cobro respectivo, administrar los recursos financieros obtenidos por este concepto e informar a la SE de forma bimestral sobre su aplicación, y con sustento en un estudio previo, a más tardar en el mes de febrero del año que corresponda, efectuar la propuesta conducente a esta Junta General para actualizar los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueban los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, en los términos señalados en la Consideración III del presente Acuerdo, con efectos a partir del día siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO.- El pago por concepto de la reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, se efectuará mediante depósito del importe en una

cuenta bancaria, cuyos datos serán proporcionados por la DA al solicitante.

TERCERO.- Publíquese en la página electrónica del IEEM, los costos aprobados por el Punto Primero del presente Instrumento.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de la DA, la aprobación del presente Acuerdo, a efecto de que elabore el procedimiento para el cobro, administre los recursos financieros obtenidos por este concepto e informe a la SE de forma bimestral sobre su aplicación.

Asimismo, para que con sustento en un estudio previo, a más tardar en el mes de febrero del año que corresponda, efectúe la propuesta conducente a esta Junta General para actualizar los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la Octava Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el seis de agosto de dos mil dieciocho, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/68/2018 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MONTOS POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES EXTERNAS DE COPIAS CERTIFICADAS.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO